



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Jueves 15 de Enero de 2009 No. 140

### INDICE

#### Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 145	Por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado tuvo a bien ratificar al ciudadano Licenciado Racial López Salazar, como Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas. ....	2
Decreto No. 146	Por el que se aprueba el nombramiento de Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que otorgó el ciudadano Licenciado Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor del Licenciado Ramiro Antonio García Macías. ....	4

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 145**

**Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 145**

**El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó mediante Decreto número 137, de fecha 06 de enero de 2009, reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, dentro de las cuales se encuentra el cambio de denominación del Ministerio de Justicia y de Ministro de Justicia, por la de Procuraduría General de Justicia del Estado y Procurador General de Justicia, respectivamente, devolviendo así su denominación de origen con una nueva y mejorada estructura orgánica y funcional, más profesional, moderna y eficiente. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 136, de fecha 06 de enero de 2009.

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 47, de la Constitución Política local, el cual establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado, es un organismo público independiente jerárquicamente subordinado al Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que estará integrado por un Procurador General de Justicia del Estado, quien será su titular y representante legal; ocho Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados, los Fiscales Especiales y un Fiscal Electoral, además, de un Consejo de Procuración de Justicia y demás personal que señale su Ley Orgánica, quienes tendrán a su cargo las atribuciones propias de la institución del ministerio público.

Asimismo, el artículo constitucional antes mencionado, establece que el Procurador General de Justicia del Estado, el Fiscal Electoral y los Fiscales de Distritos, serán nombrados por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, o en sus recesos por la Comisión Permanente.

Cabe señalar que el Procurador General de Justicia del Estado, los Fiscales de Distrito y el Fiscal Electoral, durarán en su encargo 7 años, y podrán ser nombrados para un segundo período, tal y como lo establece el citado artículo 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

En uso de las atribuciones antes señaladas, y mediante oficio número 000286, de fecha 14 de enero de 2009, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXII, párrafo segundo, de la Constitución Política local, el ciudadano Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con esa misma fecha hace del conocimiento a los diputados integrantes de ésta Sexagésima Tercera Legislatura de éste Poder Legislativo, que tuvo a bien nombrar como Procurador General de Justicia del Estado, al ciudadano Licenciado Raciél López Salazar, con el objeto de que sea ratificado dicho nombramiento por éste Congreso del Estado.

En consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales antes mencionadas, el Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura de éste Honorable Congreso del Estado, al haber realizado un análisis exhaustivo de la currícula personal y del nombramiento para ocupar el cargo que sometió ante éste Poder Legislativo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para ratificar al ciudadano Licenciado Raciél López Salazar, como Procurador General de Justicia del Estado, llega a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente todos los requisitos plasmados en el artículo 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

### **Decreto**

**Artículo Único.-** El Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura de éste Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XXIII, de la Constitución Política local, tiene a bien ratificar al ciudadano Licenciado Raciél López Salazar, como Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, quien entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante ésta Soberanía Popular.

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de enero de 2009.- D. P. C. Sami David David.- D. S. C. O. Magdalena Torres Abarca.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Departamento de Gobernación**

**Decreto Número 146**

**Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 146**

**El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó mediante Decreto número 023, de fecha 30 de diciembre de 2008, reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, dentro de las cuales se encuentra el cambio de denominación del órgano en que se deposita el Poder Judicial del Estado de Chiapas, de Magistratura Superior a Tribunal Superior de Justicia del Estado y la del Consejo de la Magistratura por la de Consejo de la Judicatura, para fortalecer su identidad y las de los órganos que lo conforman. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 135, de fecha 31 de diciembre de 2008.

El Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado, que estará compuesto por un Tribunal Constitucional, Salas Regionales Colegiadas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, un Centro de Justicia Alternativa y un Instituto de la Defensoría Social, un Consejo de la Judicatura, un Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa y un Tribunal del Trabajo Burocrático, tal y como lo establece el artículo 49, párrafo cuarto, de la Constitución Política local.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 50, párrafo primero, de la Constitución Política local, establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por un Tribunal Constitucional, el número de Salas Regionales Colegiadas por materia, mixtas y Especializadas en Justicia para Adolescentes y los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales que determine el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las atribuciones y facultades señaladas en la propia constitución y la ley respectiva, así como por un Centro de Justicia Alternativa y un Instituto de la Defensoría Social. Asimismo, en el párrafo noveno

del artículo 50, de la Constitución Política local, dispone que el Titular del Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado, deberán velar que en el nombramiento de magistrados, tanto del Tribunal Constitucional, como de las Salas Regionales, se incluya como máximo al setenta por ciento de personas del mismo sexo.

Que el artículo 52, párrafo primero, de la Constitución Política local, establece que los nombramientos de los magistrados deberán hacerse de manera preferente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia, o en quienes por su honorabilidad, competencia y profesionalismo en otras ramas de la profesión jurídica, lo ameriten. Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo 52, dispone que los nombramientos de los Magistrados de las Salas Regionales Colegiadas y de las Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, los hará el Titular del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 50, de la propia Constitución Política local; dichos nombramientos deberán ser aprobados por el Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso.

Asimismo, el numeral 55, párrafo primero, de la Norma Fundamental Chiapaneca, establece que los Magistrados de Salas Regionales Colegiadas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durarán en sus funciones seis años, con posibilidad de ser reelectos en los términos de la ley de la materia.

Que en uso de las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores del presente Decreto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, mediante oficio número 000287, de fecha 14 de enero de 2009, el Ciudadano Licenciado Juan Sábines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con esa misma fecha hace del conocimiento a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura de éste Poder Legislativo, que nombró como Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Ciudadano Licenciado Ramiro Antonio García Macías, con el objeto de cubrir una de plaza que actualmente se encuentra vacante.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción XXIII, del numeral 29, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado, está facultado para otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de funcionarios del Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo anterior, el Pleno de ésta Sexagésima Tercera Legislatura de éste Poder Legislativo, considera que los méritos profesionales del Ciudadano Licenciado Ramiro Antonio García Macías, y su desempeño en la rama de la profesión jurídica y en la impartición de justicia, avalan su vocación de servicio, habida cuenta de la currícula personal, de la cual se desprende que cubre plena y satisfactoriamente todos los requisitos para ser nombrado como Magistrado integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que al efecto establece el artículo 53, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

## Decreto

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 52, ambos de la Constitución Política local, se aprueba el nombramiento de Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que otorgó el Ciudadano Licenciado Juan Sabinés Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor del Licenciado Ramiro Antonio García Macías, mismo que entrará en el ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante ésta Soberanía Popular.

**Artículo Segundo.-** Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente.

## Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de enero de 2009.- D. P. C. Sami David David.- D. S. C. Nelly María Zenteno Pérez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

---

---



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
**CHIAPAS**

## DIRECTORIO

**NOE CASTAÑON LEON**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

**VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA**  
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx  
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

